

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

Esta Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó celebrar sesión extraordinaria el día 18 de los corrientes, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Diputación, para tratar del siguiente

Orden del día

Tratar del expediente del Depósito Central de Farmacia, el relativo a los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios y demás asuntos que la Presidencia estime de urgencia.
Madrid, 12 de septiembre de 1934.
El Presidente, José Noguera.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguido la epizootia de carbunco en el término municipal de Fuente el Saz, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de agosto último.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, a 7 de septiembre de 1934.
El Gobernador, Morata.

Sección de Beneficencia y Sanidad

Don Indalecio Bolívar Escribano, abogado, oficial de primera clase de Administración Civil, Fiscal Instructor del expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los doctores don Agustín Ferré Ferré y don Luis Fontes Blanco, médicos de la Beneficencia municipal adscritos al Equipo Quirúrgico del distrito del Centro de esta Capital, los cuales el día 25 de agosto de 1932 merced a una rápida intervención quirúrgica lograron salvar la vida del niño Arturo Ortíz que padecía una grave herida que le interesaba el corazón.
Hago saber: Que a los efectos señalados en el artículo 7.º del Real Decreto de 29 de julio de 1910, por el presente, se cita a todas aquellas

personas naturales y jurídicas que tengan conocimiento del hecho, motivo de este expediente, para que en el plazo de quince días a partir de la inserción de este edicto, comparezcan verbalmente o por escrito, ante el Fiscal Instructor que suscribe en la Sección de Beneficencia y Sanidad del Gobierno Civil de esta provincia de las once a las trece horas, para deponer en pro o en contra en el expediente de referencia.
Madrid, 18 de agosto de 1934.—Ini dalecio Bolívar.
(Núm. 2.301)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Servidumbres

Don Marcelo de Usera Sánchez, Director Gerente de la Cooperativa Aguas de Aravaca, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia autorización para instalar una tubería prolongación de la que ya existe, en el contrapaseo izquierdo de la carretera de Carabanchel a Aravaca, en su kilómetro 12, en una longitud de 250 metros, obra que se destinará a abastecer de agua a la Colonia de San José.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, paseo de la Castellana, número 14, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.
Madrid, 10 de septiembre de 1934.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—684)

Carreteras.—Subastas

Se anuncia al público que el 27 de septiembre de 1934, a las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa la segunda subasta sin sujeción a tipo y por pujas a la llana, del arranque y aprovechamiento de la madera y leña de 110 árboles emplazados en los kilómetros 4 al 6 de la carretera de la de Madrid a Francia por Irún.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas (paseo de la Castellana, 14), y en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, a disposición del público, todos los días laborables durante las horas de oficina.
Madrid, 6 de septiembre de 1934.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—685)

AYUNTAMIENTOS

CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto último el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que procedan, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.
Chinchón, a 6 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Gerardo Turiégano.
(E.—208)

VALDEMORILLO

Don Eustaquio Asenjo Zamorano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,
Hago saber: Que en sesión de 30 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1934, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto y conforme al art. 6.º del mencionado reglamento.
Dado en Valdemorillo, a 31 de agosto de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Asenjo.
(Núm. 2.272) (X.—479)

CHINCHON

Estando formulado el proyecto de presupuesto de gastos de Administración de Justicia de este partido judicial, para el próximo año de 1935, y a los efectos que se interesan en circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de los pueblos de este partido, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Chinchón, a 6 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Gerardo Turiégano.
(E.—209)

GUADARRAMA

Don Diego Sánchez Oviedo, Alcalde Constitucional de Guadarrama,
Hago saber: Que para atender al pago de las obligaciones en los capítulos I, II, VI, VII, XII y XIV del actual presupuesto por ser insuficiente la cantidad consignada, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

- Del Capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 4.º, seis mil quinientas pesetas.
- Del Capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 12, mil pesetas.
- Del Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 39, trescientas cincuenta pesetas.
- Total siete mil ochocientos cincuenta pesetas.
- Al Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 11, cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos.
- Al Capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 29, quinientas pesetas.
- Al Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 48, cien pesetas.
- Al Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 49, doscientas pesetas.
- Al Capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 52, quinientas pesetas.
- Al Capítulo 12, artículo 2.º, concepto 79, tres mil pesetas.
- Al Capítulo 14, artículo único, concepto 81, doscientas pesetas.
- Al Capítulo 14, artículo único, concepto 84, tres mil trescientas cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Total siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guadarrama, a 29 de agosto de 1934.—El Alcalde, Diego Sánchez.
(E.—207)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial.—Pueblos

Riqueza urbana.—Circular

Correspondiendo en el año actual la confección de las listas cobratorias para el ejercicio de 1935, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta» de 24 de dicho mes, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación de los expresados documentos cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 1, que se publica en este periódico oficial, formarán las listas cobratorias por orden alfabético de primeros apellidos de contribuyentes, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista cobratoria aprobada, con las modificaciones a que dieran lugar los apéndices, si se hubiesen producido, y relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de líquido imponible el importe de éstos, una vez sumados los aumentos a que hayan dado lugar las modificaciones antes mencionadas y las que hayan correspondido con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 25 de julio de 1926, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio de 1935.

2.ª Sirviendo de base las listas cobratorias para la expedición de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas (calle o plaza), su clase (casa, solar, pajar, etc.), y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizando a tal fin la columna que en los modelos adoptados expresa domicilio, rectificándose previamente dicho epígrafe por el de situación de la finca, sin cuyo dato no pueden expedirse debidamente los mencionados recibos.

3.ª En la columna que en los citados documentos expresa total contribución, se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe al coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS
PROVINCIA DE MADRID MES DE AGOSTO
 ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Avales en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Carbunco	Alca á de Henares.....	Fuente el Saz	Ovina		4		4	
Carbunco	Colmenar Viejo.....	Guadalix de la Sierra.....	Ovina		1		1	
Bacera	S. Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado.....	Ovina		8		8	

Madrid, 10 de septiembre de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en la primera relación serán:

	Por 100
Por cuota del Tesoro.....	18,00
Por recargo del 16 por 100.	2,88
Por el recargo transitorio del 7,50 y 2,50 por 100.....	1,80
Coeficiente total...	22,68

4.ª El importe de la contribución a tributar se distribuirá en la forma siguiente:

Los que no excedan de 10 pesetas, o sean los anuales, se fijarán en la columna correspondiente al segundo trimestre.

Los que rebasen de 10 pesetas, sin pasar de 20, o sean los correspondientes al semestre, se consignarán de por mitad en las columnas del primero y segundo trimestres.

Y las que pasen de 20 pesetas, se distribuirán en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

5.ª Se sumará por planas, con resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en las listas, con el importe de la contribución que satisfacen.

6.ª Se expondrán al público por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores materiales matemáticos, duplicidades, o de copia, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de las exposiciones y días en que tuvo lugar.

7.ª Se unirá una relación certificada de la fincas exentas, temporal y perpetuamente, expresando: número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que fué concedida la exención.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2, de Registros fiscales aprobados y comprobados, procederán en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia de que el coeficiente será:

	Por 100
Por cuota del Tesoro.....	17,00
Por recargo del 16 por 100.	2,72
Por el recargo transitorio del 7,50 y 2,50 por 100.....	1,70
Coeficiente total...	21,42

9.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 3 de Registros fiscales aprobados y comprobados a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100, procederán igualmente en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia de que el coeficiente será:

	Por 100
Por cuota del Tesoro.....	17,00
Por recargo del 16 por 100.	2,72
Por el recargo transitorio del 7,50 por 100.....	1,275
Coeficiente total...	20,995

10. En los expresados documentos, además de formarse por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros sin interrupción, se consignará el número que en el padrón correspondiente a cada una de las fincas y un número de orden correlativo, extendiéndose según el orden de las listas las matrices del recibo por cada asiento con nombre y dos apellidos y cantidad correspondiente, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

11. Los repetidos documentos co-

bratorios deberán remitirse a esta Administración antes del 15 de octubre próximo, reintegrados con el timbre móvil de 0,25 pesetas, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclaman la importancia de dichos documentos.

Los Ayuntamientos que tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro para atenciones del paro obrero, utilizarán una columna a continuación de la de total contribución, para fijar el importe de dicho recargo, y otra con el total general, no alterando el trimestre en que corresponda el cobro de los anuales y semestrales, aunque por efecto del importe de la décima rebasen el límite de 10 y 20 pesetas fijado, respectivamente.

Confío del celo de los señores Alcaldes en que los citados documentos se remitirán indefectiblemente dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguna, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y a exigir las responsabilidades por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, a 31 de agosto de 1934.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmáns Caballero.

(Núm. 2.310)

RELACION NÚMERO 1

RELACION nominal de los Municipios que tienen aprobados y no comprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, correspondiéndoles formar listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1935, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 18 por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible, incluido el 25 por 100	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
			Pesetas	Pesetas
1	Berzosa del Lozoya	773,06		175,33
2	El Atazar.	687,20		155,86
3	Mangirón.	3.126,34		709,05
4	Sieteiglesias.	2.131,82		483,50
	TOTAL.	6.718,42		1.523,74

RELACIÓN NÚMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar listas cobratorias para el ejercicio de 1935, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONTRIBUCION		Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		Coefficientes	%				Coefficientes	%
								Por la cuota del Tesoro . . . 17,00 Por recargo del 16 por 100. 2,72 Por ídem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100 1,70 Coeficiente total 21,42
		Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas	
1	Ajalvir	20.150,35	4.316,20	78	La Serna	2.613,75	559,87	
2	Alameda del Valle	6.608,01	1.415,43	79	Las Rozas	89.706,44	19.215,12	
3	Alcalá de Henares	792.895,17	169.838,14	80	Loeches	35.289,48	7.559,01	
4	Alcobendas	59.720,57	12.792,15	81	Los Santos de la Humosa	28.738,12	6.155,71	
5	Alcorcón	36.288,19	7.772,93	82	Lozoya	12.325,00	2.640,02	
6	Aldea del Fresno	27.192,94	5.824,73	83	Lozoyuela	20.117,20	4.309,10	
7	Algete	28.979,44	6.207,40	84	Madarcos	1.623,75	347,81	
8	Alpedrete	35.516,89	7.607,40	85	Majadahonda	35.802,35	7.668,86	
9	Ambite	10.308,75	2.208,13	86	Manzanares el Real	10.339,38	2.214,70	
10	Anchuelo	12.314,69	2.637,81	87	Meco y Burgués	24.974,03	5.349,44	
11	Aravaca	477.812,69	102.347,48	88	Mejorada del Campo	26.781,97	5.736,70	
12	Arganda	312.651,47	66.969,94	89	Miraflores de la Sierra	130.654,21	27.986,13	
13	Arroyomolinos	3.515,50	753,02	90	Montejo de la Sierra	3.926,25	841,00	
14	Barajas	107.184,98	22.959,02	91	Moraleja de Enmedio	17.194,08	3.682,97	
15	Batres	7.169,75	1.535,76	92	Moralzarzal	50.958,19	10.915,24	
16	Becerril de la Sierra	20.868,88	4.470,11	93	Morata	138.203,22	29.603,13	
17	Belmonte del Tajo	36.245,38	7.763,76	94	Móstoles	58.119,47	12.449,19	
18	Boadilla del Monte	35.244,65	7.549,40	95	Navacerrada	28.072,87	6.013,21	
19	Boalo	10.560,00	2.261,95	96	Navas de Buitrago	2.420,31	518,43	
20	Brajos	4.857,53	1.040,48	97	Navalafuente	2.620,21	561,25	
21	Brea del Tajo	10.140,77	2.172,15	98	Navalagamella	29.667,24	6.354,72	
22	Buitrago	36.629,07	7.845,95	99	Navalcarnero	184.096,29	39.433,43	
23	Bustarviejo	34.012,72	7.285,52	100	Navas del Rey	12.349,12	2.645,18	
24	Cabanillas de la Sierra	8.102,72	1.735,60	101	Nuevo Baztán	9.026,15	1.933,40	
25	Cadalso	57.903,92	12.403,02	102	Orusco	27.398,92	5.868,85	
26	Camarma de Esteruelas	13.637,56	2.921,17	103	Oteruelo del Valle	4.073,75	872,60	
27	Campo Real	35.513,53	7.607,00	104	Navarredonda	3.395,18	727,25	
28	Canillejas	216.776,79	46.433,59	105	Paracuellos de Jarama	32.154,16	6.887,42	
29	Canillas	818.040,85	175.224,35	106	Paredes de Buitrago	2.173,75	465,62	
30	Carabanchel Alto	366.352,02	78.472,60	107	Parla	46.946,59	10.055,96	
31	Carabanchel Bajo	1.273.771,20	272.841,79	108	Patones	3.606,88	772,59	
32	Carabaña	62.220,80	13.327,70	109	Pedrezuela	10.251,73	2.195,92	
33	Casarrubuelos	14.972,79	3.207,17	110	Pelayos	4.660,36	998,25	
34	Cenicientos	39.155,37	8.387,08	111	Perales de Tajuña	49.776,14	10.662,05	
35	Cercedilla	204.957,30	56.753,85	112	Pezuela de las Torres	17.121,93	3.667,52	
36	Cervera de Buitrago	1.951,85	418,09	113	Pinilla del Valle	4.384,60	939,18	
37	Chamartín de la Rosa	1.977.034,65	423.480,82	113	Pinto	106.263,11	22.761,16	
38	Chapinería	27.807,25	5.956,31	115	Piñuécar	3.288,75	691,60	
39	Chinchón	142.074,70	30.432,40	116	Pozuelo de Alarcón	366.927,61	78.595,89	
40	Chozas de la Sierra	3.591,86	769,39	117	Prádena del Rincón	3.878,33	830,74	
41	Ciempozuelos	268.764,76	57.569,41	118	Puebla de la Mujer Muerta	1.180,54	252,87	
42	Cobeña	8.995,32	1.926,80	119	Quijorna	10.741,46	2.300,82	
43	Collado Mediano	46.906,16	10.047,30	120	Rascafría	35.308,96	7.563,18	
44	Collado Villalba	167.462,83	35.870,54	121	Redueña	1.308,70	280,32	
45	Colmenar de Arroyo	10.248,40	2.195,21	122	Rivas y Vaciamadrid	24.435,25	5.234,03	
46	Colmenarejo	9.912,00	2.123,15	123	Robledo de Chavela	69.319,83	14.848,31	
47	Corpa	11.289,62	2.418,24	124	Robledillo de la Jara	4.021,86	861,48	
48	Coslada	18.517,67	3.966,48	125	Robregordo	5.759,58	1.233,70	
49	Cubas	25.014,64	5.358,14	126	Rozas de Puerto Real	10.550,64	2.259,95	
50	Daganzo	19.042,92	4.078,99	127	San Agustín de Guadalix	19.316,52	4.137,60	
51	El Alamo	23.939,01	5.127,74	128	San Fernando	54.042,50	11.575,90	
52	El Escorial	153.310,52	32.839,11	129	San Martín de la Vega	66.744,39	14.296,65	
53	El Molar	95.105,64	20.371,63	130	San M. de Valdeiglesias	107.261,01	22.975,31	
54	El Pardo	47.522,22	10.179,26	131	Santa M.ª de la Alameda	5.502,50	1.178,64	
55	El Prado	78.783,01	16.875,32	132	Santorcaz	9.339,06	2.000,43	
56	El Vellón	11.459,72	2.454,67	133	Serrada de la Fuente	1.290,00	276,32	
57	Estremera	31.766,63	6.804,41	134	Serranillos	9.999,38	2.141,87	
58	Fresnedillas	15.844,85	3.393,97	135	Sevilla la Nueva	21.747,53	4.658,32	
59	Fresno de Torote	15.332,00	3.284,11	136	Somosierra	3.133,61	671,22	
60	Fuencarral	219.663,66	47.051,96	137	Tielmes	48.261,20	10.337,55	
61	Fuenlabrada	48.653,53	10.421,59	138	Titulcia	14.580,81	3.123,21	
62	Fuente el Saz	20.034,58	4.491,41	139	Torrejón de Ardoz	67.909,12	14.546,13	
63	Fuentidueña del Tajo	21.460,09	4.596,75	140	Torrejón de la Calzada	8.061,12	1.726,69	
64	Galapagar	96.811,60	20.737,04	141	Torrejón de Velasco	65.612,63	14.054,23	
65	Garganta	5.323,97	1.140,39	142	Torremocha	2.475,35	530,22	
66	Gargantilla	3.616,88	774,73	143	Torres de la Alameda	20.132,40	4.312,36	
67	Gascones	1.186,87	254,23	144	Valdaracete	27.839,51	5.963,22	
68	Guadalix de la Sierra	20.337,65	4.356,32	145	Valdeavero	13.913,65	2.980,30	
69	Guadarrama	129.337,40	27.704,07	146	Valdelaguna	9.434,98	2.020,97	
70	Horcajo de la Sierra	2.865,00	613,68	147	Valdemanco	3.809,73	816,04	
71	Horcajuelo	3.517,50	753,45	148	Valdemaqueda	3.629,85	777,52	
72	Hoyo de Manzanares	56.963,25	12.201,53	149	Valdemorillo	107.391,88	23.003,34	
73	Humanes	6.575,58	1.408,49	150	Valdemoro	94.784,26	20.302,79	
74	La Aceveda	2.201,25	471,51	151	Valdeolmos	3.548,95	760,19	
75	La Cabrera	6.545,62	1.402,07	152	Valdepiélagos	6.905,32	1.479,12	
76	La Hiruela	2.626,06	562,50	153	Valdetorres	8.736,08	1.871,27	
77	La Olmeda de la Cebolla	5.815,22	1.245,62	154	Valdilecha	40.215,82	8.614,23	
				155	Valverde	3.444,40	737,79	
				156	Velilla de San Antonio	30.374,83	6.506,29	
				157	Venturada	2.790,09	597,64	
				158	Vicálvaro	722.163,34	154.687,39	
				159	Villaconejos	45.197,03	9.681,20	
				160	Villalbilla	6.847,50	1.466,73	
				161	Villamanrique de Tajo	24.471,56	5.241,81	
				162	Villamanta	29.638,09	6.348,48	

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
			Coefficientes	%
			Por la cuota del Tesoro . . .	17,00
			Por recargo del 16 por 100.	2,72
			Por ídem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100	1,70
			Coefficiente total	21,42
163	Villamantilla	17.385,80		3.724,04
164	Villanueva de la Cañada	25.127,20		5.382,25
165	Villanueva del Pardillo	20.386,66		4.366,82
166	Villanueva de Perales	16.380,95		3.508,80
167	Villar del Olmo	15.858,74		3.396,94
168	Villarejo de Salvanes	70.465,15		15.093,63
169	Villaverde	373.528,28		80.009,76
170	Villaviciosa de Odón	85.107,01		18.229,92
171	Villavieja	4.705,15		1.007,84
172	Zarzalejo	20.703,48		4.434,69
	TOTALES	13.328.167,29		2.854.893,46

RELACION NÚMERO 3

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar Listas cobratorias para el ejercicio 1935, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 17 por 100, y a los que ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
			Coefficientes	%
			Por la cuota del Tesoro . . .	17,000
			Por recargo del 16 por 100.	2,720
			Por ídem transitorio del 7,50 por 100	1,275
			Coefficiente total	20,995
		<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
1	Aranjuez	533.394,10		111.986,09
2	Berrueco (El)	4.458,37		936,03
3	Brunete	52.046,63		10.927,19
4	Canencia	11.824,95		2.482,65
5	Colmenar de Oreja	168.719,89		35.422,74
6	Colmenar Viejo	300.666,25		63.124,88
7	Getafe	443.288,10		93.068,34
8	Griñón	83.591,03		17.549,94
9	Hortaleza	40.735,17		8.552,35
10	Leganés	217.604,24		45.686,01
11	Los Molinos	152.508,68		32.019,19
12	Pozuelo del Rey	23.175,67		4.865,73
13	Ribatejada	11.132,16		2.337,20
14	S. Lorenzo del Escorial	663.539,63		139.310,15
15	S. Sebastián de los Reyes	43.129,29		9.054,99
16	Talamanca	19.689,33		4.133,77
17	Torrelaguna	103.691,49		21.770,03
18	Torrelodones	280.903,25		58.975,64
19	Vallecas	3.876.953,11		813.966,30
	TOTAL	7.031.051,34		1.476.169,22

Madrid, 31 de agosto de 1934.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmans. (Núm. 2.310)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Hipólita Carmen Sánchez, como propietaria de la razón social Trust Mecanográfico, con don Virgilio Beléndez Corchano, sobre pago de 1.047 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 178

En la villa y corte de Madrid, a 20 de septiembre de 1928.—En los autos

de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Hipólita Carmen Sánchez, propietaria de la razón social Trust Mecanográfico, viuda, y vecina de esta Corte, representada en esta instancia por los estrados del Tribunal, en razón a no haber comparecido; y de la otra, como demandado y apelante, don Virgilio Beléndez Corchano, mayor de edad, publicista y de igual vecindad, representado por el Procurador don Antonio Puig y defendido por el Letrado don Fernando Morales, sobre pago de 1.047 pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando las excepciones alegadas por el demandado, don Virgilio Beléndez, a quien condenamos a que pa-

gue a doña Hipólita Carmen Sánchez la cantidad de 1.047 pesetas con 75 céntimos que le reclama, condenándole además en las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte apelada, doña Hipólita Carmen Sánchez, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares, Guillermo Santugini, Julio de Torres, José Alvarez. (Rubricados.)

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Julio de Torres y Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Hipólita Carmen Sánchez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 2.279) (C.—418)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 y mi Secretaría, penden autos de mayor cuantía promovidos por don José Canalejas y Fernández con don Valentín Gayarre Arregui, doña Josefa Rubio Sánchez Bravo, doña Angeles, doña Amparo, doña Luisa, doña Ana, doña María del Carmen, don José, don Rafael y don Luis Canalejas Rubio, sobre pago de setenta y siete mil pesetas, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Se admite la demanda formulada por el referido Procurador señor Brualla, a nombre de don José Canalejas y Fernández, la cual se sustanciará por los trámites del juicio de mayor cuantía y de la misma se confiere traslado a don Valentín Gayarre Arregui, doña Josefa Rubio Sánchez Bravo, doña Angeles, doña Amparo, doña Luisa, doña Ana, doña María del Carmen, don José y don Rafael y a don Luis Canalejas Rubio, emplazándoles con entrega de las copias simples presentadas de la demanda y documentos y de la correspondiente cédula, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Pacheco.—Ante mí: Dr. Juan Infante.

Providencia

Juez, señor Pacheco. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Al cuarto extremo manifestándose que los demandados don José, doña María y don Rafael Canalejas Rubio se hallan en ignorado paradero, practíqueseles el emplazamiento acordado por medio de edictos, de los que uno se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándose otros en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Pacheco.—Ante mí: Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don José, doña María y don Rafael Canalejas Rubio, mediante a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, pongo la presente que firmo en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—2.196)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por don Jacinto y don Miguel Marín Alonso, representados por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, contra otros y los herederos de don José Gamboa y Robledo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre reclamación de dieciocho mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro: El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta capital, habiendo visto los presente autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Jacinto y don Miguel Marín Alonso, mayores de edad, solteros, estudiantes y de esta vecindad, representados por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera y defendidos por el Letrado señor Sánchez Bayton, contra don Adolfo Barrachina Cervera, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado asimismo por el Procurador don José Romero Lerroux, y defendido por el Letrado don Julio Hustado; don José Barrachina, también mayor de edad, casado, comerciante, y de la misma vecindad, representado por sí mismo; don Francisco Rodríguez Tobares, mayor de edad, y con domicilio en Carabanchel Alto, y los herederos de don José Gamboa y Robledo, con domicilios desconocidos, declarados en rebeldía estos últimos, so-

bre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adolfo y don José Barrachina Cervera, don Francisco Rodríguez Tobares y los herederos de don José Gamboa y Robledo, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abonen a los demandantes don Jacinto y don Miguel Marín Alonso la cantidad de dieciocho mil pesetas, que les adeudan por las rentas vencidas en los meses de febrero, marzo y abril de los corrientes, mejor dicho, del presente año, de los locales que han llevado en subarriendo, en la casa número diecisiete de la calle de Alcalá, de esta capital, con más los intereses legales de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa. (Rubricado.)

Publicación

Y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho. Madrid, dichos, doy fe.—Ante mí, P. D., Gabriel Arredondo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos de don José Gamboa y Robledo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—2.195)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 20, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Cataluña, y hoy como subrogado de sus derechos por don Eduardo Benzo Cano, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Geras, contra don Pedro Ruiz Martínez, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta céntimos de principal, importe de una letra de cambio, gastos de proceso y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, el siguiente

Crédito

derecho que adquirió don Pedro Ruiz Martínez por haber hecho entrega a los señores Pradillo de Osma, propietarios de unos terrenos en los Cuatro Caminos de la suma de cincuenta mil pesetas, por una extensión de diecisiete mil doscientos treinta y tres pies

cuadrados, sitos en la calle de Avila, barrio de los Cuatro Caminos, teniendo inscritos los señores Pradillo de Osma a su nombre dichos terrenos, y obligación según documento privado que suscribieron con el señor Ruiz, a otorgarle escritura a éste cuando así lo reclamare, cuyo crédito ha sido tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El referido crédito sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de treinta mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarta

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—2.198)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que suscribe, penden los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña María Martín y Martín, contra la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, que ha comparecido en autos, y contra la Sociedad anónima Industrias Babel y Nervión, declarada ésta en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre que se declare que las edificaciones existentes en la finca sita en la calle de Alberto Aguilera, número nueve fueron construidas a expensas de la demandante, quien por consiguiente es dueña del vuelo de dicha finca, que se declaren nulas y sin ninguna eficacia la inscripción de obra nueva realizada por Industrias Babel y Nervión, y las que traigan causa de ella, y ordenando la cancelación de las mis-

mas, y en el caso de que no se estimaren estos pedimentos se declare el derecho de la actora a ser reintegrada de la suma de ciento cuarenta y ocho mil pesetas, según tasación de dichas edificaciones.

En su virtud, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», se notifica la existencia de dicha demanda a los liquidadores de la entidad Sociedad Anónima Babel y Nervión, cuyos nombres, domicilios y paradero se desconocen, a los fines del artículo mil cuatrocientos ochenta y dos del Código civil, fijándose para que comparezcan en autos, si lo estiman oportuno, el plazo de nueve días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
(A.—2.203)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra don Ramón Casaña, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un horno continuo.

Una galletera, con un motor de veintitrés caballos.

Tres presas hidráulicas.

Un pozo con un molino, sistema cluckajo, tie aermotor.

Una nave para los secaderos.

Dos mil metros de mosaico.

Doscientos mil ladrillos huecos y macizos.

Una tierra en el sitio de Valdorrios, de seis celemines. Linda: a Oriente y Norte, Manuel Menéndez; Mediodía y Poniente, herederos de Alejandra Sanz, inscrita en el tomo treinta y tres, folio ciento cincuenta y uno, finca número veintidós mil ciento treinta y dos, inscripción séptima.

Otra en Valdorrios, de siete fanegas, cinco celemines. Linda: a Norte, herederos de don Duquesa de Sevillano y Luisa García Conde; Este, doña Matilde Gallote, don Félix Beltrán de Lis, Duque de Medina Sidonia y herederos de la Duquesa de Sevillano, y Oeste, María Verdes Montenegro. Inscrita en el tomo sesenta y cuatro, folio cuarenta y ocho, finca número cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, inscripción tercera.

Y otra en Valdorrios, de cuatro fanegas siete celemines. Linda: al Norte, doña María Verdes Montenegro; Levante, Bruno López Longoria y don Juan Sevillano; Sur, doña María Verdes y don Juan Sevillano, y Poniente, con resto de la finca de que se segrega, propiedad de don Santos Franco. Ins-

crita en el tomo ochenta y ocho, folio ocho, finca número cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Para cuya subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número uno, y ante el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dieciocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas para los bienes muebles y la de ciento cuarenta y nueve mil noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos para los inmuebles, cantidades ambas, que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los bienes muebles reseñados se hallan en poder de don Francisco Casaña Palanca, vecino de Vicálvaro, calle de García y Galán, número once, donde podrán visitarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ella los licitadores, los cuales no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa
(A.—2.204)

GETAFE

EDICTO

Getafe, seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato de doña María Hernández Vázquez, promovidos por don Pedro Antonio Maroto Rubido, como representante legal de su esposa doña Angela Carpintero Gómez, contra don Cándido y doña María Gómez, vecinos de Ciempozuelos, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se han suplido los títulos de propiedad.

Finca embargada

Vivienda señalada con el número tres de la calle del Pintor, con superficie de noventa y siete metros cuadrados, que linda al frente con la calle del Pintor; derecha, con finca de Doroteo Martín; izquierda, con otra de Juan Riquelme, y espalda, el Cerro, que consta de un piso, sita en el pueblo de Ciempozuelos, valorada en dos mil pesetas.

Getafe, seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto

(D.—469)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Luis Torres Moreno, contra don Luis Martín Pérez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez las siguientes:

Primera

Una parcela de tierra en el término de Vallecas, al sitio de los Lindones, de segunda clase, que comprende una superficie de doce mil setecientos noventa y cinco pies cuadrados, equivalentes a novecientos noventa y tres metros y cuarenta decímetros también cuadrados, y linda: al Este, con tierras del señor Marqués de Valmediano; al Mediodía, con otra de don Manuel Molinero; al Poniente, con la de herederos de don José Jaime y Briones, y al Norte, con otra de herederos de doña Nicolasa Guardia.

Segunda

Una casa sita en esta capital, en el barrio de las Delicias, en el paseo de Santa María de la Cabeza, por donde se distingue con el número cinco moderno; linda: por su frente, o fachada, que mira al Poniente, con dicho paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de veinte metros y setenta y seis centímetros; por su medianería derecha, o sea al Mediodía, un terreno de la Sociedad Civil, de los terrenos de Santa María de la Cabeza, en otra línea de veintiocho metros; por la izquierda, o Norte, con el solar y taller de cubertería de don Fermín Cenjor, con línea de veintidós metros y cuarenta y ocho centímetros; por el testero, o Saliente, con la casa número dieciocho del paseo de las Delicias, propiedad de don Mariano Pascual Español,

en otra línea de veinte metros y setenta y nueve centímetros, cerrando el perímetro otra línea de seis metros, que es también testero, situada al Suroeste, y linda con la casa propiedad de don Fernando Fe. Los lados descritos afectan la forma de un polígono irregular, que limita una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados y quince decímetros, equivalentes a siete mil trescientos cuarenta y tres pies y setenta y dos decímetros de otro pie también cuadrado. Consta la finca de sótanos, planta baja destinada a cuerdas y el resto a patio y pisos, primero, principal, segundo, tercero y sotabancos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que la finca sita en esta capital sale a subasta en la cantidad de cien mil pesetas, y la sita en Vallecas en la de ocho mil pesetas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las expresadas sumas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra dichos tipos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría.

Madrid, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,
Antonio Ruiz López
(A.—2.200)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de doña Marina del Rosal Rodríguez, por sí y en nombre de sus hijas menores, doña Isabel y doña Amaria Argüelles del Rosal, representados todos por el mencionado Procurador, contra don Francisco Pérez Díez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

En Madrid, casa en construcción en la calle de Alonso Cano, número cincuenta y cuatro, de siete plantas, de las cua-

les tres están terminadas, siendo la construcción sólida y empleándose en ella ladrillo cerámico y entramado metálico.

Linda: al Oeste, con fachada a la calle de Alonso Cano, por donde tiene su entrada, en una recta de trece metros; a la derecha entrando, en línea de separación, con un solar de los señores Agusti, en una recta de treinta y seis metros, orientada al Norte, y que forma ángulo recto con la de fachada, y últimamente el testero, en una recta paralela a la fachada con orientación Este, y que linda con terrenos de los señores Agusti, en una longitud de trece metros.

El polígono descrito constituye un trapecio rectangular en el que la superficie comprendida medida en proyección horizontal es de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos veinticinco pies cuadrados y cincuenta y dos centésimas partes de otro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—2.199)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Carlos Salas, como apoderado de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Eugenio Serrano, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta una mesa de despacho, un sillón y tres sillas, bienes muebles que han sido embargados al de-

mandado y tasados por el perito en ciento setenta y cinco pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veinticinco de los corrientes, a las doce de la mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.197)

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 29 de septiembre actual, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid, a las once y media horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el último ejercicio social y acordar la correspondiente distribución de beneficios.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones antes del día 24 de septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de junio de 1934, en la Caja social, o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito, en Madrid; Banque de Paris et des Pays-Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge en Bruselas. Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les correspondan.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, Cayetano Aguado.

(A.—2.202)

COMPANIA PENINSULAR DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, MADRID

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 21 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle de Alarcón, 12, entre-suelo.

Los asuntos a tratar serán:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado en 30 de junio de 1934, y de las gestiones del Consejo.

Segundo. Aplicación del beneficio.

Tercero. Elección de Consejeros. Los señores accionistas que deseen asistir, depositarán en la Caja de la Sociedad sus títulos con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, al día en que debe tener lugar la Junta. El Balance de la Sociedad, con los documentos precisos para su comprobación, están a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, a partir de hoy.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

P. O. del Sr. Presidente,
Erich Gerling
Secretario.

(A.—2.201)

(Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 1º)